



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00268-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, propuesta por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad DREAM-MOLD S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, representadas legalmente por los señores Miguel Lagarcha Martínez y David Molina Molina, respectivamente, o por quien haga sus veces, allegada constancia de haberse enviado a Transunión, el oficio No. 0323/2017/00268 del 22 de julio de 2020, se requiere a la apoderada judicial para anexar la constancia de recibido por dicha entidad, pues sin la certeza del mismo, no puede requerirse para la respectiva respuesta.

Y, manifestado por la apoderada judicial de la parte ejecutante el desistimiento del carácter de previa de la medida cautelar decretada, se autoriza proceder con la notificación, requerida para realizar el trámite tendiente a la notificación de la sociedad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es decir, mediante el envío del auto que libró mandamiento de pago, la demanda, sus anexos, y el memorial mediante el cual se subsana requisitos, como mensaje de datos a la dirección electrónica anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, e igualmente para allegar dicho certificado actualizado y constatarse el envío a la dirección señalada en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 140 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 03 de diciembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria 